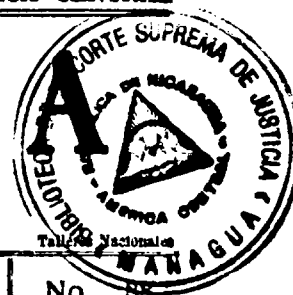


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Sábado 23 de Abril de 1960

No. 88

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Banco Nacional otorgará garantías de Bonos del Estado	Pág. 785
Ley Defensora de los Bosques.—Penas para los que corten o destruyan los Arboles	786

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado	786
--	-----

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Serán impresos cuatro millones de Timbres Fiscales	787
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo para fábrica de clavos.	787
---	-----

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados	788
----------------------------	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención.	789
--------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates.	789
Títulos Supletorios.	790
Sentencias de Divorcio	792
Declaratoria de herederos	792

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Banco Nacional Otorgará garantías de Bonos del Estado

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 495

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1—Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua Departamento de Emisión, para que, cuando se emitan bonos del Estado de conformidad con la ley respectiva, otorgue garantía en calidad de principal pagador, a bonos emitidos por el Estado con el fin de destinar su producto al desarrollo económico

del país, y para que sirva de agente de éste en todo lo que se relacione con el pago y administración de esos bonos.

Para que el Banco Nacional de Nicaragua—Departamento de Emisión—pueda otorgar la garantía que se acaba de mencionar, serán condiciones indispensables:

- Que haya obligación del Estado de hacer amortizaciones anuales en los bonos de la referencia; y,
- Que el monto de tales amortizaciones y de los intereses correspondientes pueda ser imputado por el tenedor del bono al pago de cualquier impuesto a carga fiscal.

Arto. 2—Las obligaciones que se contraigan de acuerdo con el artículo anterior, se conceptuarán como contraídas por el Banco Central una vez que entre en vigor la ley creadora de esta institución.

Arto. 3—Los miembros del Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, que terminen su período en el año en curso, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que entre en vigor la Ley creadora del Banco Central.

Arto. 4—La presente Ley principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 31 de Marzo de 1960.

J. J. Morales Marengo,
D. P.

J. Castillo A., *Olgo N. de Saballos,*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 31 de Marzo de 1960.

Fernando Delgadillo Cole,
S. P.

Alfredo Brantome,
S. S.

Carlos Rivers Delgadillo,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, uno de Abril de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

J. J. Lugo Marengo,
Ministro de Economía.

LEY DEFENSORA DE LOS BOSQUES.—PENAS PARA LOS QUE CORTEN O DESTRUYAN LOS ARBOLES

DECRETO No. 478

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1o.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Conservación de Bosques de 21 de junio de 1905 y Ley Agraria vigente, se prohíbe el corte o destrucción de árboles silvestres o plantados, en las cuencas hidrográficas de los ríos, lagunas, vertientes o manantiales que sirvan para el abastecimiento de agua de ciudades, villas y caseríos.

Art. 2o.—La cuenca hidrográfica, en cada caso, será determinada y delimitada por la oficina respectiva del Ministerio de Fomento a solicitud de la Alcaldía Municipal correspondiente y, en defecto de ésta, de cualquier autoridad o grupo de vecinos de los lugares afectados. Una vez delimitada la cuenca se notificará tal delimitación a los propietarios y vecinos comprendidos en ella para los efectos de la prohibición establecida en la presente Ley. Si es necesario, la oficina respectiva del Ministerio de Fomento, a cuenta del Municipio en que se encuentre, procederá a amojonar el área de dicha cuenca.

Art. 3o.—Por cada árbol que se corte o destruya, el responsable del corte o destrucción sufrirá de veinte a treinta días de arresto, a juicio de la autoridad respectiva, conmutables por multa a razón de treinta córdobas por día, sin perjuicio de cumplir con lo ordenado en el artículo 8o. de la Ley Sobre Conservación de Bosques. Cuando el responsable sea un funcionario administrativo, además del arresto o multa, sufrirá la pérdida del cargo.

Art. 4o.—Toda persona tiene obligación de denunciar las infracciones de la presente Ley ante los Jueces de Mesta o de Cantón, Inspectores Forestales, Alcaldes y Agentes de Policía, quienes deberán velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones que ella contiene. La autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en el artículo anterior será el Alcalde de la circunscripción municipal donde la infracción se cometa, y actuará conforme al procedimiento administrativo previa audiencia del supuesto infractor e inspección ocular del lugar si fuere necesario.

El fallo será apelable ante el Ministro de Gobernación. Si el infractor fuere un funcionario administrativo, la autoridad competente para aplicar las sanciones, será el superior respectivo.

Art. 5o.—Las multas que se apliquen de acuerdo con la presente Ley serán a beneficio del fondo municipal respectivo y se emplearán en trabajos de inspección y de

reforestación de la cuenca afectada por infracciones correspondientes a dichas multas.

Art. 6o.—La presente Ley deroga todas las disposiciones que se le opongan y comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesión de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 18 de febrero de 1960.—J. J. Morales Marengo, D. P., J. Castillo A., D. S.—A. Martínez T., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 2 de marzo de 1960.—F. Delgadillo Cole, S. P.—Alfredo Brantome, S. S.—C. Rivers D., S. S.

Por Tanto Ejecútese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de abril de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República de Nicaragua.—Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Cámara del Senado

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron además, los honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Delgadillo Cole, López Irías, Machado Sacasa, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictámen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de resolución tendiente a facultar a las autoridades respectivas para que, previa licencia de la autoridad eclesiástica correspondiente, concedan permiso para que los restos del Reverendo Hermano Luis sean sepultados en la capilla del Hospicio San Juan de Dios de la ciudad de León.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el artículo único de que consta la iniciativa, a la que, a moción del honorable Senador doctor Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—El honorable Señor Presidente expresó que como no había ningún asunto que tratar, se permitiría citar para celebrar sesión el próximo miércoles diecinueve; pero caso llegara antes algún asunto urgente, la Secretaría se encargaría de hacerlo saber a los honorables señores Senadores.

5o.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Serán Impresos 4.000,000 Millones de Timbres Fiscales

No. 50

El Presidente de la República,

Considerando:

Que para el cumplimiento del Decreto Legislativo No. 479 del 4 de los corrientes, no hay existencia de Timbres de Licores con valor facial de dos córdobas (\$ 2.00) de setenta y cinco centavos (\$0.75) y de cuarenta centavos (\$0.40), según lo informa el señor Director General de Ingresos en su comunicación del 29 del corriente mes.

Acuerda:

Primero:—Autorízase la impresión de cuatro millones (4.000.000) de Timbres de Licores con los siguientes datos:

Impresión de Timbres:

Cantidad	Color
2.000.000	Rojo y Negro.
1.000.000	Amarillo y Negro.
1.000.000	Verde claro y Negro.
4.000.000	

Valor de cada Timbre:	Valor de la Emisión:
\$ 2.00	\$ 4.000.000.00
• 0.75	• 750.000.00
• 0.40	• 400.000.00
	\$ 5.150.000.00

Segundo:—La Dirección General de Ingresos queda autorizada para celebrar Contrato con el dueño de un taller de litografía, para la realización del trabajo de impresión. Los timbres impresos serán del tamaño y formato igual en un todo a los actualmente en uso.

Tercero:—El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo para Fábrica de Clavos

DECRETO No. 36

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del 28 de Febrero de 1959, clasificó a solicitud de la firma Salvador y Emilio Bandes Waury, como Conveniente de Industria Nueva, la Planta que instalarán en la ciudad de Managua y que se dedicará a elaborar clavos y alambre de púas para satisfacer la demanda nacional;

II

Que la firma Salvador y Emilio Bandes Waury, han solicitado para la Planta mencionada apoyándose en el artículo 17 de la citada Ley, la exención del depósito previo que las leyes vigente establecen para la importación de determinadas categorías de productos, habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Conveniente recaída sobre la Planta en referencia, da apoyo para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además, es obvio que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para la producción constante provocando con la disminución de dichos inventarios, interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de costo;

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1—Exímese a la firma Salvador y Emilio Bandes Waury, en lo que se refiere a su Planta dedicada a la fabricación de clavos y alambre de púas, de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que nose produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarias para las operaciones de manufactura de dicha Planta;

Arto. 2—La firma Salvador y Emilio Bandes Waury queda sujeta en relación con las

importaciones que efectuare conforme el Artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Artot. 3—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondiente, la empresa mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales para sus manufacturas que necesitare importar, y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades usadas en las manufacturas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia;

Arto. 4—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que dicho Departamento pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la empresa necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas;

Arto. 5—La exención a que se refiere el Arto. 1 de este Decreto podrá ser revocada o modificada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, de acuerdo con la disponibilidad de divisas, la importancia de la industria favorecida y del artículo que se trata de importar de conformidad con el Decreto No. 14 de Octubre de 1959;

Arto. 6—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, doctor Luis A. Cantarero.

Educación Pública

NUEVOS TITULADOS

Maestras de Educación Primaria

No. 758

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Magdalena López Rivera, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales

y sufrido el examen General correspondiente, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

No. 756

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Olimpia del Carmen Espinosa Leiva, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

No. 757

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Mercedes Lacayo Zapata, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el Examen General correspondiente, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

No. 761

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Mabel Altamirano Delgado, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

Nº 760

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita María Lucrecia Montenegro Díaz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

Nº 21691—B/U Nº 960962—\$ 7.60

Philip George Thornhill, ciudadano del Canadá, con domicilio en Falcombridge, Ontario Canadá, mediante apoderado, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención, sobre su invento consistente en:

Métodos y Aparatos para Tratar Sulfuros de Metal Portadores de Mezclas Acuólicas, en Hornos de Calcinación que Operen Conforme el Principio de Capas Fluidizadas

cuyo título deberá extenderse a favor de Falcombridge Nickel Mines Limited: del mismo domicilio. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 3

Nº 21692—B/U Nº 960962—\$ 7.68

Fernando Horvilleur, ciudadano nicaragüense, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, mediante apoderado Sr. Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Un sistema de cultivar y ralear surcos de siembras mediante un aporco continuo protegiendo a intervalos regulares las plantas que se deseen dejar vivas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 3

Nº 21693—B/U Nº 960962—\$ 7.24

Jaime Alberdi Cornet, ciudadano nicaragüense, industrial, mayor de edad y de este domicilio, mediante apoderado Sr. Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Perfeccionamientos en la fabricación de mosaicos, a base de pastas vitrificadas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21814—B/U Nº 961001—\$ 9.00

Cuatro tarde próximo seis de Mayo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor solar urbano ubicado en el barrio San José de esta ciudad, mide quince varas de frente, por treinta de fondo, lindante: norte, calle enmedio, Otilia Pineda de Guerrero; sur, Juan Mendoza Donaire; oriente, Erlinda Castellón; poniente, Miguel Gómez Orozco.

Ejecución: José María Terán Callejas contra William Estrada Vélez.

Base de la subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito —Managua, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—Q. Barberena R., Juez —José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 21819—B/U Nº 961005—\$ 9.40

Cinco tarde veintinueve Abril corriente, remataráse mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana solar veinticinco varas frente por treinta varas fondo con casa cañón trece varas largo, construcción nueva; recámara once varas largo y corredor anexo y doce varas mediaguas, todo construcción taquezal, situada Barrio Estrada esta ciudad sobre Doceava Avenida Noroeste, limitada: Oriente, José Cruz Saravia, avenida enmedio; Occidente, Sucesión Concepción Flores; Norte, Celestino Castany; y Sur, Sucesión Flores.

Véndase por ejecución: Angela Sacasa Salinas contra Sucesión de Angela Soto de Vásquez.

Acéptanse posturas legales no bajen subasta treinta y tres mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, cinco de Abril mil novecientos sesenta.—Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Civil Segundo Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

Nº 21815—B/U Nº —\$ 6.24

Diez mañana veintinueve de abril, este juzgado subastaráse finca urbana, sita esta ciudad estos linderos: Oriente, Solar Carmen Acosta; Poniente, casa Guillermo Duarte, Norte, Arroyo, Sur, Calle San Pedro.

Ejecución. Manuel Castillo Jaquín, contra Alberto Flores Navarro.

Base ejecución.—Cuatrocientos Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno abril mil novecientos sesenta.—Once mañana.—Edmundo Matus M., Srio. 3 2

Nº 21823—B/U Nº 941194—\$ 6.10

Once mañana veintinueve este mes subastaráse finca veinticinco manzanas, esta jurisdicción, tiene mejoras y limitada: Oriente, Esteban Solano; Poniente, Virginio González; Norte, Doroteo Solano; Sur, Esteban Solano.

Avalúo: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, ocho Abril mil novecientos sesenta.—J. Guzmán O., Srlo.

3 2

Nº 21820—B/U Nº 961003—\$ 9.80

Once mañana veinte mayo, corriente año, subastaráse finca urbana esta ciudad, sobre Avenida del Ejército mil doscientas varas cuadradas superficie, contiene chalet diecinueve varas de frente por diez y seis varas de fondo; construcción de cemento armado, con todos sus servicios; linderos: Norte, Sucesión de José Antonio Cabrera; Sur, primera calle noroeste en medio, predio de Amalia Martínez; Oriente, Avenida del Ejército en medio, terreno de Sucesión de Rafael Cabrera; Sur, terrenos de Sucesión de José Antonio Cabrera. Inscrita así: No. 19,468, folios 93 y 94, tomo 284, Asiento tercero, Sección de Derechos Reales, Registro Público de este Departamento.

Base: Cuatrocientos Veintisiete Mil Córdoba, dinero efectivo.—Local: Este Despacho.

Ejecución: Dr. Alfredo Zambrana Muñoz vs. Steve Georgiou.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua D. N., diecinueve Abril mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srlo.

3 2

Nº 21818—B/U Nº 961008—\$ 9.24

Diez de la mañana, veintinueve de Mayo, subastase predio urbano, situado en el barrio de «Santa Ana»; con los siguientes linderos y dimensiones: treinta varas en los costados Norte y Sur; diez varas y media en el lindero Occidental. Oriente, dieciséis Avenida Noroeste interpuesto, lote de Genaro Sánchez; Poniente, lote de terreno de Rosa Emilia González; Norte, parte que fué de ese mismo predio, ya vendido; y Sur, lote de Petronila y María Luisa Morales. Además subastase casa construida en dicho predio.

Base Subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense Posturas.

Ejecuta: Anita Gil de Solórzano a Adelina Torres Espinoza.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once y treinta minutos de la mañana del diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta. O. Carrasquilla, C. Reyes O.

3 2

Nº 21824—B/U Nº 941193—\$ 6.20

Once mañana treinta este mes, subastaráse finca ciento cincuenta manzanas, sita Ligua, jurisdicción Matiguás, Matagalpa, tiene mejoras, linderos: Oriente, Francisco Sánchez; Poniente, Juan Sáenz; Norte, Pablo Burgos; Sur, Augusto y Horacio Espinoza.

Avalúo: tres mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, ocho abril mil novecientos sesenta.—Lineado—cientos—Vale.—J. Guzmán O., Secretario.

3 2

Nº 21816—B/U Nº 961011—\$ 8.60

Once mañana, del treinta de abril del año en corriente remataráse mejor postor, finca urbana, situada en esta ciudad, en barrio San Antonio, compuesta de solar y casa que mide ocho varas y media de Oriente a Poniente y treinta y dos de Sur a Norte, compuesta en casa esquinera, forma de cañón, limitada así: Norte, Anastasia Narváez, hoy sus herederos; Sur y Poniente, calle pública y Oriente,

solar de Manuel González, hoy de sus herederos. Ejecuta: Napoleón Barquero Sánchez, a Evangelina López de González.

Base Remate: Treinta Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—Antonio Echaverry M.—Leonidas Somarriba, Srlo.

3 2

Nº 21817—B/U Nº 961010—\$ 8.16

Diez y cinco minutos mañana, seis de mayo, corriente año, subastaráse local este despacho, finca rústica, situada en Cusajachillo, jurisdicción este Departamento, con una extensión de veinte hectáreas aproximadamente; lindante así: Este, finca de Dionisio Martínez Sáenz; Oeste, finca el Tomillo de H. Argüello; Norte, camino de Cusajachillo y Sur, finca de Dionisio Martínez Sáenz.

Ejecutante; Compañía Automotriz y Equipos Industriales.

Ejecutado: Ernesto Ruiz Morales.

Avalúo Trescientos Córdoba por Manzana.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, a las once de la mañana del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—C. A. Reyes O., Srlo.

3 2

Nº 21832—B/U Nº 961013—\$ 10.60

Cinco de la tarde del cinco de mayo próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica denominada «San Jorge», sita sobre camino de Chiquilistagua, de esta jurisdicción, de cien manzanas de superficie, terreno ejidal, lindante: Oriente, finca de Juan Evangelista Flores; Occidente, de la Sucesión de Marcelo Martínez, camino en medio; Norte, de Natalia Rocha; y Sur, de Oronis Lacayo y la de Juan Evangelista Flores; inscrita Sección Derechos Reales Registro Público de este Departamento, con número noventa y uno del Tomo primero y folios doscientos ochenta y tres y siguientes del Tomo ciento cuarenta y ocho, asientos del primero al tercero.

Precio: Diez Mil Córdoba

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda en contra de Marcial Erasmo Solís.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, cinco de abril de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alejandro Salinas C., Srlo.

3 2

TÍTULO SUPLETORIOS

Nº 21740—B/U Nº 952372—\$ 6.08

Juan López Núñez, solicita Título Supletorio rústica La Reforma esta jurisdicción, lindante: oriente, Luisa Núñez; poniente, Carmela López; norte, Catalina López; y sur, Guillermo Acuña.

La estima: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oponers: término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, tres Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 21546—B/U Nº 924834—\$ 6.20

Irma Sánchez Vargas, solicita Título Supletorio rústica «Las Flores» esta jurisdicción, como dos manzanas cabida, linda: oriente, Guadalupe Díaz; poniente, Juana García; norte, Humberto Pavón Metoy; sur, Orlando Suárez, línea férrea.

Vale: Mil Quinientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya, uno Marzo mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 2

No 21628-B/U No 864349-¢ 6.05

Soffa Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada: oriente, Pablo Vicente Pérez; poniente, Salomón Villavicencio, otro; norte, Santos Hernández; sur, Salomón Villavicencio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, catorce Marzo mil novecientos sesenta.—Lineado —sur—vale.—Santos Flores M., Juez Local.—Rubén Gómez S., Secretario.

3 2

No 21621-B/U No 948575-¢ 6.40

Pedro Pablo Rojas, solicita Título Supletorio lote terreno como de un cuarto manzana, ubicado comarca Tamarindo, La Paz Centro, León, lindante: oriente, mediando río Tamarindo, hacienda «Tamarindo», de sucesión Somoza; poniente, Salinas de Los Querreros; norte, Elías Aguado; no teniendo lindero sur.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Marzo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

No 21622-B/U No 933621-¢ 6.16

Toribio Martínez Salinas, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados este pueblo, lindados: norte, sucesores Albino Cerrato; sur, loma de La Cruz; oriente, Natalia Talavera; y occidente, mediando calle, Casa Cural

Vale: Ciento Ochenta Córdoba.

Solar bajo cercas.

Oyense oposiciones legales.

Jicar, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta.—Noel Quillén, Juez Local.

3 2

No 21585-B/U No 935840-¢ 7.48

Faustino de Jesús Valdivia, este domicilio, presentase este juzgado solicitando Título Supletorio a su favor y de sus hermanos Victoriana, Ascención y Leoncio Valdivia, sucesores de Francisca Espinosa, viuda, finca rústica sitio Santa Cruz Valle Las Campanas, cercada, contiene casa habitación y frutales, lindante: oriente, Jesús Rostrán, camino enmedio; occidente, Pastora Mendoza, camino enmedio; norte, Juan Valdivia y Juan Rostrán; sur, Saturnino Orozco.

Estimale: Mil Cien Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce meridianas diez Marzo mil novecientos sesenta.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srlo.

3 2

No 21590-B/U No 864348-¢ 5.40

Berfalia Jorge, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, tres mil quinientas varas cuadradas superficie, limita: oriente, Rosaura Ruiz; poniente, Leopoldo Rosales; norte, Cristóbal Mercado; sur, Agueda Blás.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, nueve Marzo mil novecientos sesenta.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Secretario.

3 2

No 21568-B/U No 960916-¢ 9.40

Juzgado Local de lo Civil, Tipitapa, once de Marzo de mil novecientos sesenta, la señora Antonia Miranda Alfaro, solicita Título Supletorio una casa de teja en este pueblo, con paredes de piedra, mide ocho varas de largo y cinco varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por lo largo de la casa, toda cercada con alambre de púas, ubicada en un solar que al norte mide treinta y una y media varas, y linda con Patricio Fajardo hoy José Dolores Masís; oriente, treinta y siete varas y linda con

Orlando Caldera, calle enmedio; occidente mide treinta y seis varas y linda con Ramón Cano González, y sur treinta y seis varas y linda con Eulalio Gaitán hoy Andelf Sándigo.—Entre línea—calle en medio—vale.—Bernabé Querrero R.—José D. González G, Srlo.

3 3

No 21569-B/U No 960916-¢ 8.00

Juzgado Local de lo Civil, Tipitapa, once de Marzo de mil novecientos sesenta, el señor Heberto Trejos Sánchez, solicita Título Supletorio en el valle de Zambrano de esta localidad o jurisdicción, frente a la Iglesia, con los siguientes: oriente, mide treinta y cuatro varas y media y linda con plaza pública, calle en medio; occidente, treinta y cuatro varas y media y linda con Rosaura Ramírez; norte, mide veinticinco varas y media y linda con Francisco Murillo, calle en medio; y sur, mide veintitres varas y media, linda con Carlos Caldera.—Bernabé Querrero R.—José D. González G., Srlo.

3 3

No 21592-B/U No 923595-¢ 5.88

Inés Alvarado Soto, solicita Título Supletorio un cuarto manzana terreno propio situado una legua al norte ciudad Chichigalpa, lindante: oriente, Adela Valle; poniente, Wenceslao Romero; norte, encajonada enmedio, Adela Valle; sur, Eugenio Alvarado. Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

No 21593-B/U No 923594-¢ 6.20

Teresa Enríquez de Pérez, solicita Título Supletorio lote terreno ubicado población Tonala, mide cincuenta varas frente, veintiseis fondo, tiene construida una casa esquinera y linda: norte, Eliseo González; sur, Celestino Vanegas; oriente, Porfirio Espinales, calle enmedio; poniente, Petronila Torres.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

No 21594-B/U No 923597-¢ 6.00

Ventura Tercero Beltrán, solicita Título Supletorio lote terreno sesenta manzanas, situado seis leguas norte población Villanueva, sitio Lubatú, lindante: norte, Leonte Midence; sur, sitio «Ubatu»; oriente, Angel Morazán, quebrada enmedio; poniente, tierras incultas.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, tres Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretario.

3 3

No 21595-B/U No 923596-¢ 5.64

Eugenio Alvarado López, solicita Título Supletorio un cuarto manzana terreno propio, situado una legua al norte ciudad Chichigalpa, lindante: oriente, Adela Valle; poniente, Wenceslao Romero; norte, Inés Alvarado; sur Concepción García.

Interesado opóngase legalmente

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

No 21598-B/U No 223666-¢ 5.52

Pedro Pastrana Cruz, solicita Título Supletorio finca agricultura denominada «La Palma» jurisdicción Villanueva, veinte manzanas terreno, lindante: norte, Eugenio Centeno; sur, Río Grande Villanueva; oriente, Patrocinia Ponce; poniente, Lorenzo Velásquez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

Nº 21778—B/U Nº 950906—**Q** 6.04
Aurora C. Martínez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico cinco manzanas extensión, situado jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, camino en medio, la solicitante y Coronada Martínez; poniente, Jacinto Ulloa; norte, Juan Díaz; sur, Hermisenda Luna.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, treinta Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srio.

3 2

Nº 21779—B/U Nº 950915—**Q** 6.00
Blás Valle, solicita Título Supletorio predio rústico un cuarto de manzana ubicado comarca La Grecia, lindante: oriente, Jesús García; poniente, Ramón Mendoza; norte, Rosa García; sur, Roberto Pérez.

Interesado opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta.—Mariano Santamaría, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Nº 21496—B/U Nº 924873 **Q** 4.78

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, dos de febrero de mil novecientos sesenta. Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Julio Marín Bendaña y Miriam Gómez Alemán. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

Nº 21482—B/U—Nº 924796 **Q** 4.16

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta. Las nueve de la mañana. Por tanto.—De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Silvio Argüello Zavala y Olimpia Martínez. La guarda del menor Domingo Ariel, queda en poder de su madre señora Olimpia Martínez, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese

en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelven los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

Declaratoria de Herederos

No. 21782—B/U No. 949099 **Q** 3.04

Alfonso Pérez, Gregorio Pérez, Pedro Pérez, Narciso Pérez, Luisa Pérez, Rosario Pérez de Uriarte, Josefa Pérez de Bolaños y Marina Pérez de Padilla, solicitan declárense herederos derechos, bienes y acciones, de su padre Gregorio Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treintuno Marzo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborio E., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día **Q** 0.20 Por trimestre. . **Q** 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . . 25.00
Por mes 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.